



ACUERDO No. CSJMA16-758
martes, 04 de octubre de 2016

“Por medio del cual se da alcance al Acuerdo CSJMA15-357 de 2016 para que el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Villavicencio asuma la competencia de procesos por unidad de materia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en especial las contenidas en la Ley 906 de 2004, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMA15-357 del 3 de junio de 2015 le correspondió adelantar al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Villavicencio, todos los procesos seguidos en contra de LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA, que se encontraban en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio y los demás que se reciban por reparto relacionados por hechos conexos del detrimento patrimonial del municipio de Cumaral, sin perjuicio de la carga que actualmente cursan en ese estrado judicial y que no fueron objeto de redistribución, suspendiendo por el término de tres (3) meses, el reparto de todos los procesos penales de primera y segunda instancia y de las acciones constitucionales a ese estrado judicial.

A petición del Juez Tercero Penal del Circuito de esta ciudad, Juan de Dios Alfonso Garzón Valderrama, mediante Acuerdo CSJMA16-703 del 19 de julio de 2016, se prorrogó el término de suspensión del reparto de todos los procesos penales de primera y segunda instancia y de las acciones constitucionales a ese estrado judicial, por tres (3) meses más, encontrándose actualmente vigente éste Acuerdo.

Por lo anterior, se hace necesario dar alcance al Acuerdo CSJMA15-357 del 3 de junio de 2015, en el sentido de reasignando al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Villavicencio los procesos contra Luis Henry Navarrete Ariza que continuación se relacionan y que reposan en el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento del SPA de Villavicencio, así:

CUI	DELITO	ACUSADO	ETAPA
5000160000567 2010.01826	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y otros.	Luis Henry Navarrete Ariza	Conocimiento
5000160000567 2011.00545	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y otros.	Luis Henry Navarrete Ariza	Conocimiento

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Reasignar al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Villavicencio, dos procesos seguidos en contra de LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA que se encuentran en etapa de conocimiento en el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento del SPA de Villavicencio, sin perjuicio de la carga que actualmente cursan en ese estrado judicial y que no será objeto de redistribución, así:

CUI	DELITO	ACUSADO	ETAPA
5000160000567 2010 01826	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y otros.	Luis Henry Navarrete Ariza	Conocimiento
5000160000567 2011 00545	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y otros.	Luis Henry Navarrete Ariza	Conocimiento

ARTÍCULO 2°: Comunicar al Juez Tercero Penal del Circuito, que deberá continuar rindiendo a este Consejo el informe mensual de los procesos que se adelantan en contra de Luis Henry Navarrete Ariza, con el avance de las diligencias respectivas y el estado de los procesos.

ARTÍCULO 3°: Comunicar al Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio, al Juez Coordinador del Centro de Servicios del SPA y al Jefe de Soporte Tecnológico de Administración Judicial, la presente decisión, con el fin de que procedan de conformidad.

ARTÍCULO 4°: Comunicar este Acuerdo de manera inmediata a todos los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Fiscalías, a la Procuraduría Judicial Penal, a la Defensoría del Pueblo Regional Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial para el reparto de procesos de Ley 600 de 2000, al Jefe de Soporte Tecnológico y al Centro de Servicios del SPA para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 5°: Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

LORENA GOMEZ ROA

Presidenta

REDM/CEBC

Rad. 21/ SEPTIEMBRE /2016